

## EL LARGO CAMINO DE LAS POLÍTICAS ASIMILACIONISTAS EN CANADÁ: UNA CONVIVENCIA IRREMISIBLEMENTE DAÑADA

### THE LONG ROAD OF ASSIMILATIONIST POLICIES IN CANADA: AN IRREMISSIBLY DAMAGED COEXISTENCE

Eloy Gómez-Pellón\*  
Universidad de Cantabria, España

Ana Romano Galdó  
Universidad de Cantabria, España

**RESUMEN:** El nacimiento de la Confederación de Canadá en 1867 marca el nacimiento de un sujeto político, a título de Dominio o Confederación, que, en lo territorial, concluirá su formación en 1949, pero que, en lo político, no alcanzará su madurez hasta 1982, cuando sea promulgada el *Acta Constitucional de Canadá*. Desde sus inicios, el Estado canadiense trató de fundir un enorme mosaico social y de conferirle un carácter cada vez más occidental y europeo. A fin de lograr su propósito, se sirvió de la aplicación de políticas injustificadas de asimilación forzosa que no cesarían *de iure* hasta 1997, aunque permanecieron vigentes *de facto* hasta mucho tiempo después. El objetivo del presente trabajo consiste en valorar y determinar los resultados de las políticas asimilacionistas llevadas a cabo por el Estado de Canadá durante más de un siglo, situándolas más cerca o más lejos de dramáticos ilícitos, es decir, del genocidio o del genocidio cultural.

**PALABRAS CLAVE:** Canadá, Aborígenes, *Residential Schools*, *Sixties Scoop*, Genocidio, Genocidio cultural.

**ABSTRACT:** *The birth of the Confederation of Canada in 1867 marks the birth of a political subject, under the title of Dominion or Confederation, which, territorially, will conclude its formation in 1949, but politically, it will not reach maturity until 1982, when promulgated the Constitutional Act of Canada. From its beginnings, the Canadian State tried to merge this social mosaic and give it an increasingly Western and European character. In order to achieve its purpose, it used the application of unjustified policies of forced assimilation that would not cease de jure until 1997, although they remained in force de facto until a long time later. The objective of this work is to assess and determine the results of these assimilationist policies by Canada for more than a century, placing them closer or further away from dramatic crimes, that is, from genocide or cultural genocide.*

\* **Correspondencia a / Corresponding author:** Eloy Gómez-Pellón. Universidad de Cantabria. Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander (España) - gomezpel@unican.es - <https://orcid.org/0000-0003-1352-0200>

**Cómo citar / How to cite:** Gómez-Pellón, Eloy; Romano Galdó, Ana. (2026). «El largo camino de las políticas asimilacionistas en Canadá: una convivencia irremisiblemente dañada», *Historia Contemporánea*, 81, 583-615. <https://doi.org/10.1387/hc.25675>.

Recibido: 29 noviembre, 2023; aceptado: 7 enero, 2025



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

**KEYWORDS:** *Canada, Aboriginals, Residential Schools, Sixties Scoop, Genocide, Cultural Genocide.*

**LABURPENA:** 1867an Kanadako Konfederazioa sortu zenean, subjektu politiko bat sortu zen, Domeinu edo Konfederazio izenpean, eta lurraldeari dagokionez haren eraketa 1949an amaitu bazen ere, politikoki ez zen bere betera iritsi 1982ra arte, *Kanadako Konstituzio Akta* aldarrikatu zen arte. Hasiera-hasieratik, Kanadako Estatuak saiatu zen mosaiko sozial handi hura bateratzen eta hari gero eta izaera mendebaldarragoa eta europarragoa ematen. Helburua lortzeko, derrigorrezko asimilaziorako politika bidegabeak aplikatu zituen, eta politikok 1997ra arte egon ziren indarrean *de iure*, baina *de facto* indarrean jarraitu zuten handik aurrera ere, luzaroan. Lan honen helburua da Kanadako Estatuak mende batez baino gehiagoz aplikatutako politika asimilazionisten emaitzak baloratu eta zehaztea, eta politika horiek krimen izugarrietatik (genozidiotik edo genozidio kulturaletik) hurbilago edo urrunago kokatzea.

**GAKO-HITZAK:** Kanada, Aborigenak, *Residential Schools*, *Sixties Scoop*, Genozidioa, Genozidio kulturala.

## Introducción

El Estado federal de Canadá, que en los años ochenta del siglo pasado fue considerado como un modelo inconvencible de las políticas multiculturalistas, se halla hoy profundamente cuestionado y convertido en el objeto de las miradas de todo el mundo. A lo largo del año 2021, distintos medios internacionales llamaron la atención sobre la localización de numerosos enterramientos, correspondientes a menores aborígenes sin identificar, en la provincia canadiense de Saskatchewan. Antes de que el hallazgo fuese sometido a estudio, el país norteamericano se vio sumido en una intensa protesta, que inmediatamente adquirió tintes de violencia, consistente en la quema de varias iglesias, ante la posibilidad de que se pudiesen haber encontrado nuevas y abundantes evidencias de los estragos provocados por el sistema de *escuelas residenciales* para aborígenes, que estuvo vigente en Canadá durante más de un siglo. Junto a la sorpresa generalizada que estas noticias causaron fuera de las fronteras canadienses, principalmente como consecuencia del desconocimiento de estos hechos en el ámbito internacional, no fueron menores las implicaciones que estos acontecimientos tuvieron dentro del Estado canadiense.

Aquel Estado, que en 1982 se dotó de una Ley Constitucional (conjunto de actas codificadas y tradiciones no codificadas) extraordinariamente avanzada y replicada sucesivamente en varios Estados de Latinoamérica, viene generando actitudes de rechazo, internas y externas, desde los años noventa del siglo XX. La razón se halla en que el Estado de Canadá ha sido acusado de la comisión de graves ilícitos durante más de un siglo, cuyos resultados han sido la muerte, la tortura, el abuso sexual, la discriminación continuada y la desaparición de numerosos aborígenes. En los últimos años, al tiempo que se conocían las atrocidades del Estado, se ha producido una conmoción en la opinión pública de proporciones dantescas entre los colectivos aborígenes<sup>1</sup>. Tanta barbarie no ha sido ni siquiera comprendida por la sociedad canadiense que, hasta el momento, ha impulsado diversas acciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos. El Estado canadiense, que no había cesado desde su mismo nacimiento en 1867 en una apropiación progresiva de las tierras indígenas, y que había hecho cada vez más difíciles las condiciones de vida de los aborígenes, diseñó políticas destinadas a la asimilación de niños y adolescen-

---

<sup>1</sup> Benvenuto y Woolford, 2014; Palmater, 2014; Woolford, 2015; Amir, 2018.

tes aborígenes a la sociedad blanca y dominante. Para alcanzar su propósito se sirvió de procedimientos que se mantuvieron entre finales del siglo XIX y los últimos años del XX, los cuales devinieron en el sufrimiento generalizado y en la muerte de muchos de estos infelices, con el propósito de minar y aniquilar las identidades de los grupos nativos. La acusación de genocidio ha resonado con mucha fuerza en todo el mundo y, por supuesto, en el seno del Estado canadiense. Sin embargo, numerosos intelectuales han rebajado la acción exterminadora del Estado calificándola de *genocidio cultural*<sup>2</sup> o de simples accidentes compatibles con la necesidad de garantizar la seguridad efectiva de los canadienses.

Canadá ocupa un vasto territorio de cerca de diez millones de km<sup>2</sup>, cuya heterogeneidad geográfica se halla pareja con una inmensa complejidad social. Colonizado el territorio por Francia e Inglaterra, la primera cedió las colonias de Quebec y Acadia a los ingleses a lo largo del siglo XVIII, que, sin embargo, se vieron obligados a respetar la cultura de la francofonía que había prendido desde comienzos del siglo XVII. Desde 1867, cuando se produce el nacimiento de la Confederación de Canadá y su transformación en una monarquía parlamentaria federal con autogobierno independiente, el naciente Estado habrá de institucionalizar la convivencia con una enorme variedad de culturas aborígenes, con las cuales los colonizadores europeos habían establecido contactos por razones del importante comercio de los recursos naturales —principalmente pieles— desde principios del siglo XVI<sup>3</sup>. Estos hechos explican que 1867 marque el inicio de la progresiva y forzada asimilación de las culturas aborígenes, al menos hasta donde ello fue posible, para lo cual no se escatimaron ni los medios institucionales ni la fuerza física, acaso tomando como referencia lo que estaba sucediendo con las culturas originarias y con los nativos de los Estados Unidos en la segunda mitad del siglo XIX<sup>4</sup>. Aún en el presente, cuando estas políticas de borrado y eliminación han producido los efectos de un exterminio, sigue viviendo en Canadá algo más de un millón y medio de aborígenes, los cuales representan el 4,9% de la población total del Estado. Estos aborígenes, esparcidos por las diez provincias y los tres territorios autónomos, bajo la denominación de naciones y pueblos, integran más de seis centenares de colectivos con alrededor de 60 lenguas divididas en once grupos.

<sup>2</sup> Matthews, 2019; Short, 2020; Kotierk, 2022.

<sup>3</sup> Wolf, 1987.

<sup>4</sup> Isaac, 2016; Reguart, 2021.

El conflicto entre el Estado y los grupos aborígenes, ocultado hasta los años setenta del siglo XX, ha sido abordado desde distintos puntos de vista. El objetivo de este artículo consiste en determinar si las dramáticas políticas de asimilación forzosa de las poblaciones aborígenes, realizadas por el Estado de Canadá como sujeto político, pudieran calificarse como un auténtico *genocidio*, o si serían encuadrables en un *genocidio cultural* o *etnocidio*. Por tanto, se trata de precisar si la acción permanente del Estado canadiense durante más de un siglo estuvo dirigida a la destrucción deliberada y violenta de un colectivo, por el hecho de ser indígena, o más bien se encaminó a la gradual eliminación de las culturas de los pueblos aborígenes, con especial atención a sus lenguas.

En este sentido, la pregunta de investigación es la siguiente: ¿cómo podemos denominar a las acciones y prácticas del Estado canadiense, llevadas a cabo entre 1867 y finales del siglo XX, destinadas a minorar sistemáticamente a los colectivos aborígenes y a difuminar la existencia de sus culturas, con el solo objetivo de assimilarlas a la cultura dominante de raíz europea?

## 1. Marco teórico

El abordaje del caso de los pueblos aborígenes de Canadá se ha realizado hasta el presente mediante distintos marcos teóricos. Uno de estos es el que asocia la violencia perpetrada por el Estado canadiense sobre los aborígenes mediante el genocidio físico, tal y como ha sido sostenido por autores como MacDonald y Hudson<sup>5</sup>, Woolford<sup>6</sup>, Palmater<sup>7</sup>; Maron y Curle<sup>8</sup>; y Özsü<sup>9</sup>. Estos parten de la eliminación de decenas de miles de individuos mediante distintos procedimientos, destacando la muerte de miles de niños en el transcurso del siglo XX, a los que se añaden los innumerables casos de los que fueron separados por la fuerza de sus familias.

Existe actualmente en el imaginario colectivo una concepción del genocidio estrechamente ligada al asesinato en masa a partir del modelo que depara el Holocausto, como ejemplo universal, lo cual explica que el uso

---

<sup>5</sup> MacDonald y Hudson, 2012.

<sup>6</sup> Woolford, 2013.

<sup>7</sup> Palmater, 2014.

<sup>8</sup> Maron y Curle, 2018.

<sup>9</sup> Özsü, 2020.

de este término aplicado al caso canadiense haya generado rechazo entre algunos investigadores, al no considerarlo una herramienta conceptual válida<sup>10</sup>. Así, un significativo grupo de investigadores, siguiendo las conclusiones de la *Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Canadá* (TRC, según sus siglas en inglés) que se publicaron en 2015, ha preferido hablar de genocidio cultural o etnocidio, que, siendo un término extremadamente grave, trata de atenuar los hechos históricos. Esta perspectiva la hallamos, entre otros, en MacDonald y Hudson<sup>11</sup>, Amir<sup>12</sup> y Matthews<sup>13</sup>. Uno de los principales argumentos utilizados por esta corriente de oposición al genocidio no es otro que la *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, de 1948. Esta convención consideró indicativas del genocidio, en su artículo 2, cinco prácticas: la matanza de miembros del grupo; la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y el traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo<sup>14</sup>. Sin embargo, y si bien estas condiciones se cumplen en su práctica totalidad en el caso canadiense, Naciones Unidas estableció una distinción esencial, que era la intencionalidad en la destrucción de los grupos. Precisamente, se duda acerca de si la falta de intencionalidad en la eliminación física de los grupos es una evidencia tan indiscutible como sostienen los defensores de la tesis del Estado canadiense, que niega el genocidio, o si, por el contrario, la intencionalidad es la que explica la extraordinaria persistencia del Estado canadiense en sus procedimientos durante más de un siglo. Más aún, es importante señalar que ha sido muy común analizar los acontecimientos en el marco del doble genocidio físico y cultural, ante la evidencia de una intencionalidad amplia y continuada<sup>15</sup>.

El énfasis en la destrucción física e intencionada de los grupos por encima del aspecto cultural dista, ciertamente, en el caso de Canadá, de lo planteado en sus orígenes por el creador del término, el jurista polaco Ra-

---

<sup>10</sup> Short, 2010, pp. 831-846.

<sup>11</sup> MacDonald y Hudson, 2018.

<sup>12</sup> Amir, 2018.

<sup>13</sup> Matthews, 2019.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

<sup>15</sup> Woolford y Gacek, 2016.

phael Lemkin. A pesar de que se tomaron sus ideas como punto de partida, diversos países presionaron ante Naciones Unidas para lograr una delimitación más estricta de sus postulados, destacando principalmente la negativa soviética a la inclusión de grupos políticos como víctimas de genocidio, y la de Estados Unidos a diversos criterios del denominado genocidio cultural, debido a su relación problemática con los pueblos nativos y afroamericanos<sup>16</sup>.

Los planteamientos de Lemkin<sup>17</sup> remitían a la destrucción física y cultural de los grupos humanos. En su obra *El dominio del Eje en la Europa ocupada*, publicada en 1944, calificó sin ambages como genocidio dos realidades: al asesinato de miembros del grupo y el socavamiento de los modos de vida de éste. El genocidio cultural, pese a reinterpretaciones posteriores, no era una categoría inferior a la del genocidio, sino una práctica igualmente destructiva, pues, según Lemkin, las culturas eran esenciales para el mantenimiento del grupo y el bienestar físico de las personas<sup>18</sup>. El genocidio constaba así de dos fases: una primera, en la que se destruía la identidad del grupo, y una segunda, en la cual se imponía la voluntad del opresor. La identidad de un pueblo era, por tanto, tan susceptible de ser destruida como la vida de sus individuos. Si bien ambos fenómenos eran considerados igualmente graves, esta relevancia otorgada al ámbito cultural quedó finalmente relegada a un segundo plano por parte de las nuevas interpretaciones que se fueron realizando en la segunda mitad del siglo XX, y de manera muy notoria cuando se comenzó a discutir el caso de Canadá en los años setenta del siglo pasado<sup>19</sup>.

Ahora bien, el acercamiento al tema de la violencia contra los aborígenes ha sido realizado también con un enfoque que, siendo diferente del expuesto, esto es, del debate sobre el genocidio, es complementario, porque no niega la posibilidad del genocidio que bascula sobre la acción continuada del Estado canadiense. De acuerdo con este segundo planteamiento, se invoca sutilmente la idea de que el Estado de Canadá se habría aferrado desde su mismo nacimiento, coincidiendo con la fundación de la Confederación de Canadá en 1867 (que agrupaba a las tres provincias británicas en el llamado Dominio de Canadá), a unas políticas asimilacionistas que intentaban hacer de la cultura de los colonizadores la única

---

<sup>16</sup> Kingston, 2015, pp. 63-83.

<sup>17</sup> Lemkin, 1944.

<sup>18</sup> Short, 2010, p. 835.

<sup>19</sup> Feierstein, 2016, pp. 247-266.

posible del nuevo Estado. El hecho quedaría evidenciado al tiempo de la proclamación del Acta Constitucional de 1892. De acuerdo con esta concepción, el aborígen sería un individuo igual en derechos y obligaciones al resto de la sociedad, sin reconocimiento alguno de la singularidad cultural que le caracterizaba. A lo largo del siglo XX, tras la promulgación de la Constitución mexicana de 1917, y mientras muchos Estados latinoamericanos emprendían el giro hacia las políticas integracionistas y el consiguiente reconocimiento de los colectivos indígenas<sup>20</sup>, Canadá habría persistido en la aplicación asimilacionista —incluso en la segunda mitad del siglo XX— con una sorprendente intensidad<sup>21</sup>, a la vez que desplegaba unas políticas que resultaron intransigentes con las minorías<sup>22</sup>.

Ni siquiera el *Acta Constitucional* de 1982, de aparente carácter multiculturalista, habría eliminado esta acción asimilacionista, la cual habría continuado *de facto*, de una manera cada vez más disimulada, acaso llegando hasta el presente<sup>23</sup>. Paradójicamente, el *Acta Constitucional* de 1982 ejerció una poderosa influencia sobre las Constituciones latinoamericanas posteriores, de índole pluricultural, empezando por las de Guatemala (1985), Colombia (1991) y Perú (1993), entre otras, y, aún más, siguiendo por las constituciones plurinacionales del siglo XXI, como las de Ecuador (2008) y Bolivia (2009)<sup>24</sup>. Sin embargo, Canadá no suscribió el *Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales*<sup>25</sup> de la OIT que fue acordado en una fecha tan tardía como la de 1989, cuyo protocolo resultó trascendental para todos los países americanos, por cuanto hacía un reconocimiento expreso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los cuales eran elevados a la categoría de sujetos políticos. Ciertamente, tampoco rubricó nunca el *Convenio 107 de la OIT sobre Poblaciones Indígenas y Tribales*<sup>26</sup> (1957), que de forma laxa había considerado a los colectivos indígenas (aún no a título de *pueblos*, sino de *poblaciones*) como grupos en tránsito hacia su inclusión definitiva en el conjunto de la sociedad. Conviene, además, recordar que el Convenio 169 de la OIT estimuló la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los*

<sup>20</sup> Gómez-Pellón, 2024

<sup>21</sup> MacDonald, 2014.

<sup>22</sup> Simpson, James y Mack, 2011.

<sup>23</sup> Woolford, 2009.

<sup>24</sup> Gómez-Pellón, *op. cit.*

<sup>25</sup> OIT, C169 *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, Ginebra, 1989.

<sup>26</sup> OIT, C107 *Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, Ginebra, 1957.

*pueblos indígenas*<sup>27</sup> (2006-2007), que quizá sea una de las más trascendentales que se han realizado hasta el momento, precisamente con la enérgica oposición de Canadá (juntamente con Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda), que sólo tres años después, ante la presión de otros países, y con muchos reproches de las organizaciones aborígenes de Canadá, suscribió el documento.

Otro enfoque más en relación con el tema que tratamos ha sido el que proporciona el estudio de los derechos humanos y su vulneración. La acción, asimilacionista y violenta, del Estado canadiense, ajena a la filosofía integracionista que se predicó en el continente americano durante la mayor parte del siglo XX, sería encuadrable en una vulneración larga y mantenida en el tiempo de unos derechos inalienables como son los humanos. Entre éstos, los investigadores han mirado con mucha frecuencia a los derechos lingüísticos, avasallados históricamente por el Estado canadiense<sup>28</sup>. También se han tomado como referencia los derechos a la salud de los indígenas, desatendidos incesantemente por el Estado, o los derechos de la infancia allanados con harta frecuencia por las autoridades territoriales y federales. Este marco de vulneración continuada de los derechos humanos, en concordancia con unas acciones dirigidas a colectivos indígenas, que, por su violencia, serían encuadrables en el modelo Holocausto, ha sido reiteradamente utilizado por quienes interpretan los hechos como un auténtico genocidio, tanto físico como cultural<sup>29</sup>. En este sentido, la erección del *Museo de los Derechos Humanos* en Winnipeg (Manitoba), precisamente en una de las provincias de Canadá en la que han resultado más asediadas las minorías culturales, ha sido fuente de debate.

Si bien los enfoques más habituales han sido los señalados, a menudo se han combinado con otras perspectivas, como la racista. El Estado canadiense habría practicado un profundo racismo, sirviéndose de la discriminación institucional y tratando de relegar cualquier promoción de las Primeras Naciones, de los *inuits* y de los *métis*, por razones fenotípicas y culturales. Estos hechos se habrían simultaneado con procedimientos tendentes a favorecer la inmigración europea en un intento permanente de

---

<sup>27</sup> En su artículo 2 se declara: «Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos...».

<sup>28</sup> Kotierk, 2022.

<sup>29</sup> Richmond y Cook, 2016; Maron y Curle, 2018.

blanqueamiento racial. Tampoco han faltado los planteamientos que han atendido preferentemente al efecto representado por la llamada *Comisión de Verdad y Reconciliación* que en 2015 (TRC) publicó su informe sobre la vulneración sistemática de los derechos de las minorías a lo largo de, al menos, siete décadas<sup>30</sup>.

## 2. El proceso de asimilación de los menores aborígenes

Si bien los procedimientos previamente mencionados supusieron, en general, un intento de erradicar la cultura y los modos de vida aborígenes, existe un caso que merece un tratamiento aparte, tanto por la vigencia que ha tenido hasta hace apenas unas décadas, como por la especial relevancia social de la que ha gozado al discutir la cuestión del genocidio: el proceso de asimilación de menores. A pesar de que las medidas adoptadas por el gobierno canadiense, en relación con la asimilación de las poblaciones aborígenes, se dirigieron a todos y cada uno de los individuos que las integraban, el gobierno canadiense adoptó procedimientos específicos dirigidos a los más jóvenes. Con estas medidas se trataba de paliar el escaso éxito de las políticas asimilacionistas desde sus mismos comienzos, a finales del siglo XIX. Los niños y adolescentes aborígenes se convertirían, así, en el objeto de numerosas políticas que, mediante el aislamiento de individuos de sus núcleos familiares y la aculturación<sup>31</sup>, trataban de introducir a los más jóvenes en el estilo de vida europeo. Tales políticas fueron dirigidas a los integrantes de las llamadas Primeras Naciones y a otras minorías, tales como francomestizos (denominados generalmente *métis*), e *inuits*, con el ánimo de provocar en todos ellos cambios irreversibles.

### 2.1. *El caso de las Residential Schools*

«In order to educate the children properly we must separate them from their families. Some people may say that this is hard, but if we want to civilize them we must do that» (Hector Langevin, ministro de Obras Públicas, 1883)<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> MacDonald, 2020; Woolford y Benvenuto, 2015.

<sup>31</sup> Gómez-Pellón, 2016.

<sup>32</sup> Truth And Reconciliation Commission Of Canada, 2012.

El papel crucial de la educación para asimilar a la población aborigen, potenciado tras el nacimiento de la Confederación, no era una novedad en el territorio canadiense. Todavía en época colonial, entre 1842 y 1844, una comisión real británica, conocida como la *Bagot Commission*, había recomendado reformas legislativas orientadas a la utilización de la educación de niños aborígenes como un mecanismo para favorecer la asimilación de este grupo<sup>33</sup>. Los orígenes de instituciones educativas con este fin se remontan aún más atrás, y es que, en la Nueva Francia del siglo XVII, se habían emprendido intentos, si bien poco exitosos, para integrar a los niños nativos en la sociedad colonizadora a través de escuelas católicas. A finales del siglo XVIII, el proceso de fundación de escuelas fue extendiéndose por la región de Ontario, y, en la década de 1830, comenzaron a producirse ciertos avances significativos en el desarrollo de estas instituciones<sup>34</sup>.

Estas nuevas escuelas, dirigidas por las diferentes iglesias que operaban en Canadá, y con la ayuda de financiación gubernamental, se dividían en sus orígenes en dos tipos. Por un lado, estaban las *escuelas industriales*, dirigidas hacia alumnos de mayor edad y donde, además de enseñar ciertas nociones educativas básicas, preparaban a los alumnos para actividades como la agricultura, la carpintería y todo tipo de tareas domésticas. Por otro lado, se fueron fundando otras escuelas dirigidas por eclesiásticos, que actuaban a modo de internados, y que eran deliberadamente ubicadas lejos de las reservas de donde provenían los estudiantes. En estas últimas, el nivel educativo era aún más elemental, y en ninguno de los dos tipos de escuela se impartía la educación superior<sup>35</sup>. Si bien estas instituciones no eran dirigidas por el gobierno federal en sus inicios, tras la fundación de la Confederación Canadiense se decidió que la educación de la población aborigen quedara al cargo de la misma, debido a la problemática particular que representaba. Esto, por tanto, contrastaba con la educación del resto de los canadienses, que quedaba bajo la jurisdicción de los gobiernos provinciales pertinentes<sup>36</sup>.

Tras este cambio, el primer ministro, John A. MacDonald, encargó un informe sobre la cuestión educativa aborigen a Nicholas Flood Davin, quien, en 1879, redactó el *Report on Industrial Schools for Indians*

---

<sup>33</sup> Gualtieri, 2016, pp. 185-214.

<sup>34</sup> Trevithick, 1998, p. 50.

<sup>35</sup> TRC, 2012, pp. 5-6.

<sup>36</sup> Gualtieri, 2016, p. 192.

*and Half-Breeds*. En este informe se otorgó la justificación necesaria para la financiación pública de un sistema de *escuelas residenciales*, el cual rompía con la anterior división de tipos de escuelas y que, además, se convirtió en el sistema oficial de enseñanza para los niños aborígenes, estableciéndose la obligatoriedad de asistencia<sup>37</sup>. Así, en 1883, John A. MacDonald, quien era por entonces primer ministro y ministro de Asuntos Indígenas, ordenó la creación de tres *escuelas residenciales* en el oeste del país, lo cual supondría el inicio de un proceso que se prolongaría durante más de un siglo<sup>38</sup>. Estas nuevas escuelas, además de inspirarse en los experimentos desarrollados en Canadá durante las décadas previas, adoptaron como modelo de escuela residencial para nativos la fundada en 1879 en Carlisle, Pensilvania, en un contexto de admiración hacia la experiencia estadounidense de la educación nativa<sup>39</sup>.

La fundación de este sistema educativo se debió a un conjunto de causas. En primer lugar, los colonos estaban afianzando cada vez más su dominio sobre el oeste del territorio, especialmente en la región de las praderas, y consolidando la agricultura como nueva actividad principal en detrimento del comercio de pieles. Por tanto, edificar estas escuelas permitía asegurar la posesión de las tierras necesarias e instruir a los aborígenes en las nuevas tareas agrícolas<sup>40</sup>. Este cambio en el modelo económico canadiense durante el siglo XIX fue acompañado de la expansión del ferrocarril, con el objetivo de alcanzar la vertebración este-oeste de un territorio cada vez más extenso. Debido a ello, fueron frecuentes las expropiaciones de dudosa legalidad de tierras aborígenes, a fin de emplazar en ellas el trazado ferroviario o bien de extraer recursos para su construcción<sup>41</sup>.

En consecuencia, el mapa de la ubicación de estas escuelas evidencia una preferencia absoluta por las zonas occidental y septentrional del país, donde más necesidad había de consolidar el dominio europeo. Esto, además, se complementaba con el convencimiento de las autoridades de que, asimilando a la población aborigen mediante la educación y la aculturación, se eliminaría la posible amenaza de que alguna tribu se levantara

---

<sup>37</sup> McKenzie, Varcoe, Browne y Day, 2016.

<sup>38</sup> TRC, 2012, p. 5.

<sup>39</sup> MacDonald y Hudson, 2012, p. 431.

<sup>40</sup> Gualtieri, 2016, pp. 193-194.

<sup>41</sup> McDonald, 1990.

contra el gobierno<sup>42</sup>. Asimismo, se pretendía lograr el objetivo de asimilar religiosamente a los aborígenes, reforzándose el proceso de cristianización y, relacionado con ello, se trataba de alcanzar el sueño del sentimiento nacional homogéneo que había estado muy presente desde el nacimiento de la Confederación<sup>43</sup>.

La enseñanza en estas escuelas corría, por tanto, de la mano de diversas iglesias. En primer lugar, destacó la Iglesia católica, responsable de aproximadamente un 60% de las escuelas; en segundo lugar, se encontraba la Iglesia anglicana, con un 30% sobre el total; y, finalmente, el porcentaje restante se correspondía con otras iglesias, como la Iglesia metodista y la Iglesia presbiteriana. En total, entre 1867 y 1998, 150.000 niños y adolescentes, tanto de las Primeras Naciones como *inuits* y *métis*, estudiaron y vivieron en más de 125 escuelas repartidas por todo el territorio. A pesar de la frecuente oposición de los padres, la asistencia no dejó de ser obligatoria para los niños y adolescentes de entre cinco y dieciséis años hasta la década de 1950<sup>44</sup>. Estos jóvenes fueron arrancados de sus familias en este período y trasladados a instituciones eclesiásticas con el propósito de eliminar sus identidades indígenas, mediante una inmersión profunda y prolongada en la educación y los valores occidentales. Si bien se estima que más de 6.000 alumnos perecieron durante el tiempo de reclusión por efecto del estrés, los castigos, la inadaptación y el sentimiento de pérdida cultural, los recientes hallazgos de fosas comunes apuntan a una cifra muy superior, aún por determinar. Junto a esta asistencia forzosa que ignoraba la voluntad de las familias, una de las mayores problemáticas que afrontaron estas escuelas fue la de las malas condiciones en las que la mayor parte de estudiantes tuvieron que vivir durante años. Las biografías de los desaparecidos han podido ser conocidas gracias al testimonio de los llamados *supervivientes*. Precisamente, estos últimos, los *supervivientes*, y sus familias, proporcionaron un esclarecedor testimonio que sirvió para componer el informe final de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*, publicado en el año 2015, en el cual se acusa al Estado canadiense de la comisión de un magno genocidio cultural.

La legislación del Estado canadiense, bajo la rúbrica de *pueblos aborígenes* incluye a tres grandes colectivos: los *indians* de las *First Nations*, los *inuits* y los *métis*. De estos tres grupos, los primeros, los indios,

---

<sup>42</sup> TRC, 2012, p. 13.

<sup>43</sup> Woods, 2013, p. 178.

<sup>44</sup> MacDonald y Hudson, 212p. 431.

o amerindios como los llama el *Acta Constitucional* de 1982, han tenido una significación política incomparable, puesto que han motivado la mayor parte de la legislación existente, al menos desde que en 1876 se promulgara la *Indian Act*<sup>45</sup>. Es un grupo muy numeroso, disperso por todo el país, que pertenece a las más de 600 *primeras naciones/naciones originarias*, y que se expresan mediante decenas de lenguas con un sinnúmero de variantes. En segundo lugar, los *inuits* también fueron incluidos en el grupo aborigen en la *Carta Magna* canadiense de 1982, aunque el concepto que sirve para denominar a los habitantes de las áreas septentrionales de Canadá es un tanto difuso. A partir de los años treinta del siglo XX, por sentencia de la Corte Suprema de 1939, los *inuits* son considerados indios, pero de manera bien distinta al resto de los indios incluidos en la *Indian Act* de 1876, acaso por tratarse de una minoría carente de registros rigurosos. En cuanto a los *métis*, se puede decir que entran en la nómina aborigen en la llamada *Ley Constitucional* de 1867, aunque su especificidad ha sido clarificada recientemente, por sentencia de la Corte Suprema de 2003. Son los *mixtos*, esto es, los descendientes de colonos, generalmente franceses, y madres indias o *inuits*, socializados junto al grupo materno, pero imbuidos por la cultura occidental, lo que les otorga un reconocimiento intermedio entre culturas distintas, y ello a pesar de que se admita que no pueden ser incluidos en las *First Nations*.

El propio proceso de llegada e ingreso en las escuelas, según varios testimonios, evidencia la realización, en no pocos casos, de prácticas traumáticas para los niños. Algunos de los supervivientes describieron hechos como el afeitado forzoso del pelo largo a su llegada, la prohibición del uso de su ropa en favor de una vestimenta al modo europeo, la sustitución de su nombre real por un nombre cristiano, e incluso, en algunos casos, la asignación a cada niño de un número por el que serían llamados durante años. Esto significa que las escuelas para niños indígenas funcionaban como organizaciones o instituciones totales, en el sentido que le dio Goffman<sup>46</sup> al concepto, aisladas del resto de la sociedad, donde sus integrantes vivían encerrados, compartiendo rutinas diarias durante largos períodos de tiempo. Además, no era infrecuente que, al quedar niños y niñas segregados de forma muy estricta, algunos hermanos no volviesen a verse durante todo el curso, año tras año, y que los estudiantes fuesen castigados

<sup>45</sup> Reguart, 2021, pp. 31-47.

<sup>46</sup> Goffman, 1961.

si hablaban entre ellos en su lengua materna<sup>47</sup>. Todo esto creaba un sentimiento de soledad y aislamiento en unos niños que acababan de ser separados por la fuerza de sus familias, según lo evidencian testimonios como el de Maria Campbell, antigua estudiante del colegio Beauval:

«There was no one there to help us, to love us, to take us in their arms and take the hurt and tears away. That loneliness was unbearable. No one cared whether we lived or died.»<sup>48</sup>.

Junto a estas experiencias, destacan igualmente las condiciones sanitarias paupérrimas que en gran parte de las escuelas imperaron, y que provocaron la muerte de centenares de niños. Esta problemática estuvo en el foco de atención gubernamental ya durante las primeras décadas del siglo xx, y el propio gobierno canadiense encargó al doctor Peter Bryce, en 1907, la realización de un informe al respecto. Si bien este documento fue ocultado por las autoridades durante años, debido a lo alarmantes que resultaban sus conclusiones, salió finalmente a la luz de la mano del propio Bryce en un opúsculo publicado en 1922 bajo el título de *The Story of a National Crime*. Según las investigaciones de Bryce, se estimaba que el 24% de los alumnos que entraban en estas escuelas fallecían a causa de la tuberculosis, fruto de las condiciones de insalubridad existentes en los centros y la falta de personal sanitario. Además, hubo casos más extremos, como el de la escuela residencial de la reserva de File Hills, en la que se estima que, en apenas dieciséis años desde su apertura, el 75% del alumnado había terminado falleciendo. A pesar de que Bryce había sugerido en 1907 diversas mejoras para paliar esta situación trágica, éstas fueron mayormente ignoradas por las autoridades<sup>49</sup>.

A esta lista de problemas se sumaron muchos otros, tales como la falta de una educación de calidad, e incluso la instauración de un sistema mediante el cual el alumno estudiaba durante medio día y trabajaba durante la otra parte de la jornada. Si a ello se le añade el hecho de que los trabajos para los que se les formaba estaban relacionados con tareas como la agricultura, la mecánica y la carpintería en el caso de los hombres, y las labores domésticas en el caso de las mujeres, el gobierno se aseguraba así de que, en un futuro, esos estudiantes quedasen en una posición de infe-

---

<sup>47</sup> TRC, 2015, vol 1, part. 2.

<sup>48</sup> TRC, 2012, p. 24.

<sup>49</sup> Bryce, 1922.

rrioridad y subordinación respecto al resto de los miembros de la sociedad canadiense que sí podían acceder a puestos más cualificados<sup>50</sup>. Quedaría, de este modo, probado que la supuesta asimilación de los aborígenes, convertida en doctrina del Estado canadiense, devino en un magno genocidio cultural. La intensidad de tal intervención, contando para ello con las instituciones del Estado, estuvo orientada a garantizar la supremacía de la cultura dominante, con tan notable pérdida de vidas que llegó a adquirir muchos de los perfiles propios de un genocidio, el más significativo de los cuales vendría determinado por el hecho de que fuera dirigido, exclusivamente, hacia las personas que compartían pertenencia a una categoría social perfectamente delimitada.

Todo ello era reforzado por la falta de financiación suficiente para el funcionamiento en condiciones óptimas de estas escuelas, en las que, además de faltar personal médico esencial, escaseaban los docentes suficientemente cualificados, habida cuenta de la preferencia que las iglesias mostraban por la acción catequética. Esta escasez de fondos, en algunas escuelas, se llegó a evidenciar incluso en carencias alimenticias entre el estudiantado<sup>51</sup>.

A pesar de que no todos los estudiantes de estas escuelas han expresado opiniones negativas en lo referente a sus experiencias particulares en estos centros, el testimonio público emitido en 1990 por un ex alumno de las mismas, Phil Fontaine, marcó el inicio de una larga lucha por parte de las víctimas que, al igual que él, habían llegado a sufrir abusos sexuales, físicos y psicológicos en sus respectivas escuelas<sup>52</sup>. Si bien algunos estudiantes vivían relativamente cerca de sus lugares de origen, y estudiaban en escuelas con normas más laxas que permitían visitas semanales de familiares, en muchos otros casos los internos podían estar muchos meses sin una comunicación efectiva con su familia, algo que los hacía especialmente vulnerables al abuso y la depresión<sup>53</sup>.

La historiografía canadiense ha debatido dos teorías con respecto a la intencionalidad de estas escuelas. La hipótesis tradicional ha defendido la buena intención existente detrás de la fundación de las mismas, mientras que teorías más recientes alegan una política premeditada de daño a las comunidades aborígenes, a la hora de examinar la norma que obligaba

---

<sup>50</sup> MacDonald y Hudson, 2012, pp. 431-432.

<sup>51</sup> TRC, 2012, pp. 26-32.

<sup>52</sup> MacDonald y Hudson, 2012, p. 432.

<sup>53</sup> TRC, 2015, vol. 1, part. 2.

a la asistencia a estos centros. Independientemente de esta discrepancia, ambas visiones coinciden en los resultados devastadores que el sistema de *escuelas residenciales*, que no finalizó hasta 1996, ha tenido y sigue teniendo en las poblaciones aborígenes<sup>54</sup>. Si bien el gobierno canadiense inició una serie de compensaciones económicas desde 1998, el trauma intergeneracional, fruto de décadas de abuso, sigue aún muy vivo<sup>55</sup>.

## 2.2. The Sixties Scoop

El sistema de *escuelas residenciales* se iba mostrando cada vez más ineficiente, dando signos de agotamiento durante las décadas de 1950 y 1960. Especialmente durante esta última, el gobierno emprendió el cierre de diversas instituciones, y desvinculó progresivamente a las iglesias, siendo apartadas éstas de forma definitiva en el año 1969<sup>56</sup>. Sin embargo, esto no significó el fin del proceso de aculturación de menores, quienes en los años sesenta se vieron inmersos en un fenómeno denominado *Sixties Scoop*. Este término fue acuñado por primera vez en un informe de 1983, publicado por Patrick Johnston, y alude al proceso masivo de adopciones de niños aborígenes llevado a cabo tras retirar el gobierno la custodia de sus hijos a cientos de familias aborígenes en contra de su voluntad<sup>57</sup>. Esta práctica, que ya existía con anterioridad, adquirió toda su crudeza entre 1960 y 1990, y consistió en reubicar a los menores apartados de sus familias en otras regiones de Canadá, Estados Unidos, e incluso en distintos países europeos<sup>58</sup>.

Existe coincidencia en sostener que la práctica del procedimiento denominado *the Sixties Scoop* no fue más que otro de los mecanismos de asimilación puesto en marcha por el Estado canadiense, en un momento en el cual las *escuelas residenciales* mostraban signos de fatiga. Un cálculo aproximado, realizado tan sólo en la provincia de Ontario, sostiene que mediante este mecanismo fueron dados en adopción a familias no aborígenes alrededor de 16.000 niños aborígenes a partir de 1960, a los que se suman los entregados en otras provincias. Sin embargo, el cálculo

---

<sup>54</sup> Trevithick, 1998, pp. 52-53.

<sup>55</sup> MacDonald y Hudson, 2012, p. 432.

<sup>56</sup> TRC, 2015, vol. 1, part. 2.

<sup>57</sup> Sinclair, 2007, p. 66.

<sup>58</sup> TRC, 2015, vol 1, part. 2.

adolesce de baja fiabilidad, debido a que también fueron dados en adopción numerosos niños indígenas que no estaban en las reservas, y que, al igual que los abundantes niños *métis*, también fueron objeto de esta dolorosa práctica. El hecho, muy continuado en el tiempo, se caracterizaba por una auténtica usurpación de unos niños que ya no volverían a ser vistos por sus padres tras ser entregados a las nuevas familias, las cuales residían en Canadá, y en menor medida en Estados Unidos y Europa. La labor de intermediación le era encomendada a agencias eclesiásticas, católicas y protestantes, igual que en el caso de los internados, que en algunos casos se valían de catálogos con las fotos de los infantes que iban a ser entregados a cambio de dinero. Se suponía que estos niños vivían en sociedades atrasadas desde el punto de vista tecnológico, sanitario, educativo, económico, político y hasta religioso, pendientes de la modernización, de modo que, gracias a la adopción, se garantizaba la conquista de un futuro mejor para ellos. Era una reflexión análoga a la que se venía empleando en el caso de las *escuelas residenciales*, y que, en última instancia, escondía la necesidad de que estas culturas desaparecieran para siempre asimiladas a las occidentales.

A la hora de retirar la custodia a los padres, los trabajadores sociales alegaban maltrato o negligencia. Sin embargo, rara vez se tenían en consideración los efectos devastadores que las *escuelas residenciales* habían dejado en estos padres, quienes en muchos casos habían crecido sin una familia o entorno que les sirviesen de modelo para criar a sus propios hijos, algo que se sumaba al trauma que muchos de ellos acarreaban. En otros muchos casos, los motivos alegados para retirar la custodia de los menores eran meramente económicos, de manera que algunos padres que pedían ayuda estatal para comida o vivienda veían como resultado la pérdida de sus hijos. A todo esto, se sumaba la falta de formación de los trabajadores sociales en lo referente a las estructuras familiares aborígenes<sup>59</sup>.

Además de debilitar las comunidades y las culturas aborígenes con estas prácticas, el gobierno obtuvo diversos beneficios económicos. Se estima que, reubicando a los niños en familias de clase media, el gobierno podía ahorrar en torno a los 100.000 dólares por individuo, que de otra manera habrían tenido que ser invertidos en las *escuelas residenciales* y en los orfanatos; pero, además, el niño que era adoptado

---

<sup>59</sup> Alston-O'Connor, 2010, pp. 54-56.

por una familia no aborígen, como ocurría en la mayor parte de los casos, perdía su derecho al reconocimiento del estatuto indígena, lo cual libraba al gobierno de otorgarle diversos derechos y ayudas, al tiempo que se creaban las condiciones de una probable asimilación a la cultura occidental. Todo ello explica las cifras masivas de este fenómeno. Si en 1959 apenas un 1% de los niños tutelados por el Estado eran aborígenes, en la década de 1960 esta cifra ascendía al 30-40%. Teniendo en cuenta que la población aborígen representaba cerca del 4% de la población total de Canadá, es fácil comprender la magnitud que llegaron a alcanzar los acontecimientos<sup>60</sup>.

A pesar de que las autoridades defendieron siempre el bienestar de los menores como motivación de esta práctica, se produjeron no pocas denuncias de abusos en las casas donde estos niños eran acogidos. Con el paso de los años, diversas personas aborígenes alegaron haber sido víctimas de abusos sexuales en el seno de las familias de acogida, así como el padecimiento de discriminación por motivos raciales<sup>61</sup>. En relación con la discriminación racial, algunos supervivientes aseguraron haber sido tratados como criados en sus nuevos hogares<sup>62</sup>. Otro problema frecuente fue la poca formación de los padres adoptivos a la hora de abordar la cuestión étnica de sus hijos. El *ethos* canadiense albergaba la idea de que Canadá era un país en el que el racismo no existía, y muchos padres, que educaron a sus hijos según esta máxima, no los prepararon correctamente para la cruda realidad que les esperaba una vez que salieran de su núcleo familiar<sup>63</sup>. En consecuencia, las crisis de identidad sufridas por gran parte de estos niños y adolescentes provocaron que terminasen cayendo en la drogadicción, el alcoholismo, los problemas de autoestima, la ansiedad, la vagabundez e, incluso, que estas situaciones devinieran en elevadas tasas de suicidio. Todo ello perpetuaba el ciclo de negligencia parental, puesto que fue frecuente que los hijos, al convertirse en padres, se vieran obligados a reproducir el esquema que ellos mismos habían rechazado, esto es, cediendo ante el ingreso de sus pequeños en residencias escolares y en casas de acogida, y permitiendo la adopción, por parte de agencias de intermediación, de sus propios hijos<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> Alston-O'Connor, 2010, p. 54.

<sup>61</sup> TRC, 2015, vol 1, part. 2.

<sup>62</sup> Alston-O'Connor, 2010, p. 56.

<sup>63</sup> Sinclair, 2007, p. 72.

<sup>64</sup> TRC, 2015, vol. 1, part. 2.

No obstante, debemos preguntarnos si la eliminación a partir de los años noventa del siglo xx de las *escuelas residenciales*, donde eran internados los aborígenes, así como la desaparición de las adopciones tradicionales, han logrado acabar con el sempiterno interés del Estado canadiense por las políticas asimilacionistas que tratan de atenuar o anular la presencia en el país de estas minorías. Es muy posible que existan modalidades nuevas de sometimiento y subordinación de los aborígenes, y también que ni siquiera hayan desaparecido del todo las precedentes. Un artículo publicado por H.A. McKenzie, C. Varcoe, A.J. Browne y L. Day<sup>65</sup> puso de manifiesto que los niños aborígenes que se hallan bajo la tutela del Estado actualmente superan con mucho a los que lo hicieron en las décadas anteriores. Estos autores, en un cálculo aproximado, multiplican por tres el número de aborígenes al cuidado del Estado con respecto a los años del apogeo de las *residential schools* y del uso del procedimiento de *Sixties Scoop*. Una filosofía maliciosa predica en nuestros días la necesidad de un bienestar infantil que las familias aborígenes no pueden dar a sus hijos. El mantenimiento de las estructuras es el efecto de unas políticas que en el pasado fueron coloniales, más tarde postcoloniales, y ahora neocoloniales, cuyo común denominador es el eterno proyecto de un asimilacionismo incesante e intransigente de los aborígenes del Canadá, apoyada en discursos, imágenes y prácticas que son, en buena medida, patrimonio de la población no aborigen del Estado.

### 3. Una sombra de sospecha en torno a las políticas asimilacionistas de Canadá: Genocidio, genocidio cultural y conflicto

«The word is *genocide*. That word, in fact, is what Aboriginal people, elders, and Survivors generally [use to] talk about the fact that, for many generations, they and their ancestors were subject to significant oppression at the hands of the government, at the hands of the Churches, and at the hands of society.» (Murray Sinclair, primer juez aborígen de Manitoba, 2012)<sup>66</sup>.

Desde mediados del siglo xx, el término genocidio ha gozado de una gran preferencia intelectual a la hora de describir diversos acontecimientos.

---

<sup>65</sup> McKenzie, Varcoe y Browne, 2016.

<sup>66</sup> Vid. Benvenuto, Woolford y Hinton, 2014, p. 1.

tos históricos que han supuesto la eliminación de miles, e incluso millones, de vidas humanas. El genocidio de Ruanda, el genocidio camboyano, y, especialmente, el Holocausto alemán, son solo algunos de los sucesos englobados dentro de esta categoría. Sin embargo, resulta quizá más polémico el uso de esta denominación para definir las experiencias de los pueblos indígenas, aborígenes y nativos americanos.

El caso de los aborígenes de Canadá ha permanecido fuera de las principales obras dedicadas al análisis del genocidio y sus casos concretos, pues, generalmente, se ha creado una visión más positiva respecto a la relación entre colonizadores y colonizados en dicho territorio. Los sucesivos gobiernos canadienses han negado sistemáticamente la utilización de este término como parte de su historia, si bien la reciente labor de comisiones investigadoras, como la *Truth and Reconciliation Commission* han obligado, al menos, al reconocimiento de un proceso forzoso de asimilación, e incluso de un genocidio cultural<sup>67</sup>. Estos avances evidencian un cambio de tendencia, llegando a surgir diversas posturas que plantean una reinterpretación del término genocidio para narrar la historia de las poblaciones aborígenes de Canadá.

Durante décadas los gobiernos de Canadá se negaron a resolver un problema que acabó envenenándose. Hace más de medio siglo, en 1969, cuando vio la luz la llamada *Declaración del Gobierno de Canadá sobre la Política India*, también denominada *Libro Blanco*, siendo primer ministro Pierre Trudeau, se propuso oficialmente la derogación de los documentos normativos acerca de las relaciones con los aborígenes, empezando por la *Indian Act* de 1876. Se trataba así de eliminar cualquier distinción entre las minorías indígenas y el resto de la ciudadanía, que era la máxima expresión de la política asimilacionista canadiense, como no había dejado de serlo desde el siglo XIX. La propuesta se hacía a petición del ministro de Asuntos Indígenas de la época, Jean Chrétien, con el apoyo del primer ministro. Las agrias respuestas de las comunidades indígenas aconsejaron la retirada del *Libro Blanco*. Curiosamente, era el choque entre las comunidades aborígenes y un gobierno canadiense que era acérrimo partidario de situar a estos grupos en una posición de igualdad con el resto de los ciudadanos. Detrás de la aparente bondad de la propuesta gubernamental, había dos aspectos que resultaban inaceptables para los aborígenes: que no se reconocieran sus identidades colectivas y

---

<sup>67</sup> Woolford y Benvenuto, 2015, pp. 373-390.

que, en consecuencia, la igualación de derechos se realizara a título individual, eliminando con ello el valor cultural de la comunidad aborígena como referencia del individuo. Las acusaciones de genocidio hacia el gobierno canadiense aconsejaron la retirada del *Libro Blanco*, pero el gobierno canadiense no se desvió ni un palmo del irrenunciable objetivo asimilacionista. En relación con el tema del presente artículo, la política decimonónica de las *residential schools* siguió su curso y, coincidiendo con el debate expuesto, se añadió como estrategia asimilacionista una nueva política, que fue la de *Sixties Scoop*.

Después de 1990, y cuando ya era posible hablar más del caso de los aborígenes que del caso indígena, el asunto se volvió preocupante para el gobierno canadiense ante las miradas cruzadas que se cernían desde dentro y fuera de Canadá, con acusaciones muy firmes de genocidio. Fue entonces cuando la política oficial reorientó la gestión del asunto, pero sin desviarse demasiado de sus viejas pretensiones. Aún demoró el cierre de la última escuela hasta 1996, y, en la década siguiente, creó las circunstancias para erigir en 2008 el *Museo Nacional de los Derechos Humanos* de Winnipeg (Manitoba), institución pública que ha contribuido a alimentar una filosofía en sus salas de exposición que evita cualquier calificativo alusivo al genocidio por parte del Estado canadiense. Contradictoriamente, el museo ha sido levantado en una provincia de Canadá donde el efecto de las políticas asimilacionistas ha sido demoledor pues, a la elevada incidencia de las *escuelas residenciales* y las retiradas forzosas de custodia, se le suman en el presente las numerosas desapariciones y los asesinatos de mujeres aborígenes. Algo similar ocurre en la provincia vecina de Saskatchewan que, además de haber padecido esta misma circunstancia, ha ocupado recientemente espacio en los medios de comunicación, tanto por el hallazgo en 2021 de fosas comunes pertenecientes a *escuelas residenciales*, como por las denuncias de esterilizaciones forzosas por parte de mujeres aborígenes, como medida eugenésica, en fecha tan reciente como 2018<sup>68</sup>.

Tampoco desaprovechó el gobierno canadiense la oportunidad que le concedió la creación de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*. Surgida esta última en 2008, con participación del gobierno y las comunidades indígenas, y tras investigar las *escuelas residenciales* entre 1870 y 1970, publicó su informe final en 2015. En este informe, obtenido de 6.750 de-

---

<sup>68</sup> Zingel, 2019.

claraciones de sobrevivientes y familiares, se consideran probados los maltratos continuados, los abusos físicos, psicológicos y sexuales, la existencia de una brutal discriminación y, por encima de todo, las muertes de muchos de estos niños y adolescentes. Sin embargo, el informe soslaya la calificación de genocidio para optar por la de genocidio cultural, más condescendiente y amable con las permanentes vulneraciones, a lo largo de un siglo, de un gobierno canadiense que, desde el nacimiento del Estado, hizo de las políticas de asimilación de las minorías indígenas un objetivo invariable. Pero, en realidad, fue mucho más que todo esto. El Estado canadiense, a la vez que negaba el derecho de los indígenas a su identidad, arrancando a sus hijos de las comunidades, aprovechaba las vidas de estos niños en los internados para realizar todo tipo de investigaciones, entre las cuales estuvieron las nutricionales, orientadas hacia la práctica eugénica, con un alto coste en enfermedades y muertes.

En consonancia con esta degradación de la cuestión cultural al abordar el estudio del genocidio, Canadá cuenta con ciertas problemáticas particulares que dificultan la aceptación de este término. En primer lugar, debido a la menor frecuencia de enfrentamientos armados por parte del gobierno federal con las poblaciones aborígenes, especialmente en comparación con el caso estadounidense, se ha alimentado el mito de la colonización pacífica de Canadá<sup>69</sup>. Esta visión se ha visto, por tanto, acompañada de una percepción muy extendida, que contempla a los pueblos aborígenes como beneficiarios de este proceso. En el juego de retóricas construidas al efecto, las corrientes políticas conservadoras han creado el mito del descubrimiento y el inconmensurable don de la civilización de las sociedades nativas, mientras que los liberales, sosteniendo los mismos objetivos, han argumentado a favor de una visión pacífica de intercambio y encuentro intercultural, a fin de escamotear los elementos de dominio y explotación<sup>70</sup>.

Todo lo dicho con anterioridad está estrechamente ligado a otra ficción más, conocida como el «mito de las buenas intenciones», que supuestamente motivó la colonización canadiense, con el pretexto de olvidar las consecuencias catastróficas ocasionadas por la conquista<sup>71</sup>. Con esta narrativa se pretende negar el criterio de intencionalidad que desde 1948 se estableció para poder utilizar la denominación de genocidio. Den-

---

<sup>69</sup> Woolford y Benvenuto, 2015, p. 376.

<sup>70</sup> Benvenuto, Woolford y Hinton, 2014, p. 9.

<sup>71</sup> Kingston, 2015, pp. 63-83.

tro de estas justificaciones destaca, igualmente, el propio objetivo de la colonización de Canadá. Ésta estuvo estrechamente ligada a la obtención de tierras para el desarrollo de la agricultura y de las industrias extractivas de recursos, de modo que la destrucción cultural de los nativos fue concebida como un mal menor asociado al verdadero motivo, esto es, como una especie de daño colateral y no como el objetivo en sí<sup>72</sup>.

Otros criterios que dificultan la discusión del genocidio en Canadá quedan vinculados directamente al mundo académico. Por un lado, existe una dificultad notoria para establecer unos límites espaciotemporales claros de un fenómeno, que abarca varios siglos y numerosas poblaciones, cuyas consecuencias permanecen vigentes en la actualidad. A ello se añade una reticencia bastante generalizada entre los investigadores a aceptar la calificación de genocidio, pues tradicionalmente se ha sostenido que estas consideraciones forman parte del ámbito del activismo político y no de las investigaciones rigurosas. Se esgrime de esta manera un argumento que, como se ha comentado con anterioridad, olvida la definición original del genocidio acuñada por Lemkin, la cual tomaba en cuenta los factores culturales. Sin embargo, estos últimos han sido segregados posteriormente, con harta frecuencia, para construir una nueva categoría de delito, distinta de la inicial, a la que se denomina *genocidio cultural*<sup>73</sup>.

Por todas estas razones, asumir la perpetración de un genocidio supondría un duro revés a la identidad nacional canadiense, muy cimentada sobre los mitos de la conquista y la convivencia pacíficas, además de abrir la posibilidad de tener que responder a algún tipo de consecuencia en caso de haber una condena internacional. El *genocidio cultural* se ha utilizado, en contra de la intencionalidad con la que fue ideado originalmente, como un reconocimiento del daño causado a las poblaciones aborígenes, pero siempre en un grado menor que el de otros acontecimientos, ajenos a la historia de Canadá, que han sido indubitablemente asociados con el genocidio<sup>74</sup>, tratando de apartarse radicalmente de estos últimos. Un ejemplo de lo que se está diciendo fue la apertura del *Canadian Museum for Human Rights*, el cual estaba especialmente centrado en el Holocausto, mientras que relegaba las experiencias aborígenes a un papel secundario. El museo arguyó a favor de la importancia histórica del Holocausto, cuyas atrocidades inimaginables en el corazón de la vieja Europa fueron el

<sup>72</sup> Short, 2010, pp. 831-846.

<sup>73</sup> Rensink, 2011, pp. 15-36.

<sup>74</sup> Woolford y Benvenuto, 2015, pp. 373-375.

fundamento de la Convención de 1948. En consecuencia, con ello se sugería la existencia de procesos sumamente diferentes, sin relación, cuya entidad debería ser abordada, llegado el caso, de forma autónoma<sup>75</sup>. En última instancia, se pretendía que el espectador canadiense desviase su mirada de las dramáticas consecuencias de las políticas asimilacionistas de su propio Estado.

Como bien puso de manifiesto Lemkin, las culturas aborígenes, cuyos intentos de destrucción parecen haber sido considerados de menor importancia respecto a otras prácticas, abarcan aspectos tales como sus lenguajes, sus prácticas religiosas, sus formas de gobierno, sus relaciones con el ecosistema, e incluso con la propia tierra sobre la que viven. Dañar estos elementos supone dañar a los individuos que dependen de ellos para llevar a cabo su vida, siendo éste un rasgo propio del colonialismo. Ante esto, Patrick Wolfe<sup>76</sup>, quien fuera autoridad inexcusable de los estudios coloniales, defendió el uso del término *genocidio estructural*, el cual evita crear jerarquías de perjuicio en los procesos de genocidio y los vincula, en casos como el canadiense, a la perpetuación de la desigualdad estructural propia del legado colonial<sup>77</sup>. La tesis de Wolfe resultaría demoledora para los argumentos del Estado canadiense y el séquito de historiadores y antropólogos que la apoyaron.

Además, tomando en consideración el papel vital que el acceso a la tierra ha tenido tradicionalmente para la supervivencia de los pueblos aborígenes norteamericanos, diversos autores han aludido al término *social death*. La toma de las tierras aborígenes habría supuesto así un daño a todas sus estructuras culturales, y, por tanto, habría generado directamente su destrucción física. Aunque no se hubiese perseguido la eliminación de estos grupos como objetivo último, el daño de las prácticas del Estado canadiense, y no sus intenciones, es lo que convierte al proceso en un genocidio, algo más en consonancia con las ideas originales de Lemkin<sup>78</sup>, según el cual el genocidio cultural, al igual que el genocidio físico, no deja de ser sustantivamente un genocidio destinado a la destrucción minuciosamente organizada de una población.

Si bien las interpretaciones en torno al genocidio son sumamente variadas, y resulta inviable llegar a una única conclusión, el debate canadiense ejemplifica la necesidad del estudio de los casos concretos, a fin

---

<sup>75</sup> Hankivsky y Dhmoon, 2013, pp. 902-903.

<sup>76</sup> Wolfe, 2016.

<sup>77</sup> Kingston, 2015, pp. 63-83.

<sup>78</sup> Short, 2020, p. 842.

de entender la totalidad del daño que determinadas prácticas han causado, fuese cual fuese su intencionalidad original y su definición habitual. Frente a la consideración más tradicional del caso canadiense como una realidad alejada del genocidio, las prácticas históricas del Estado federal, arrasando las culturas aborígenes y subordinando a sus individuos, impiden la adopción de cualquier actitud comprensiva con el Estado. Más aún, el análisis detenido de los hechos fácticos nos permite comprender el porqué de la consideración especial que Lemkin otorgó, desde un primer momento, a la destrucción de las culturas.

Entre las evidencias, hay una que es inseparable de todo lo dicho hasta aquí, y es la de las políticas de profunda discriminación institucional practicadas por el Estado canadiense en su intento asimilacionista de las minorías aborígenes (Primeras Naciones, *inuits* y *métis*). Generaciones de intensa discriminación han minado la educación, la salud y la vida laboral de los aborígenes, lo cual ha generado una dinámica perversa. Convicciones profundamente arraigadas en los grupos dominantes de la población canadiense califican muy negativamente las actitudes de los aborígenes, lo que explica que sean ubicados en el campo del alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la violencia permanente y la delincuencia. De este modo, la discriminación sistémica es la causante del desinterés del sistema educativo canadiense por los aborígenes, de la menor implicación del Estado en la salud pública y del permanente e injusto reproche penal de los órganos judiciales del Estado cuando enjuician las acciones de los aborígenes. Estas últimas se conjugan con regímenes carcelarios más estrictos en el caso de los aborígenes, y con mayores dificultades para la obtención de las rendiciones por parte de los confinados. La discriminación sistémica, imbricada con un racismo que aflora por todas partes, explica que los aborígenes se hallen inmersos en el círculo vicioso de la exclusión social y la marginación. El Estado canadiense ha evitado rubricar algunos importantes tratados internacionales que lo habrían obligado ante las minorías aborígenes, y éste es el caso, por ejemplo, de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* que, promovida a instancia de las Naciones Unidas, entró en vigor en 1969.

## Conclusión

En el año 1867 en el que se promulga el *Acta de Norteamérica Británica*, auténtica *Ley Constitucional* del Canadá, no sólo nacía la Confede-

ración de Canadá, sino que, a partir de este momento, tanto los aborígenes como las tierras reservadas para los ellos eran puestos bajo el amparo y el control del Parlamento del nuevo Estado federal. Unos pocos años después, en 1876, el *Acta India* se convertiría en un instrumento de profunda segregación, pero también en el anuncio de un maltrato hacia las minorías indias, ampliado posteriormente hacia lo que hoy se denominan aborígenes en general, esto es, Primeras Naciones, *inuits* y *métis*. El *Acta India* reconocía la existencia de los llamados indios registrados, esto es, de los que se hallaban confinados en decenas de reservas esparcidas por todo el territorio del Estado. El proyecto político canadiense, tal y como quedó diseñado a finales del siglo XIX, sería profundamente asimilacionista, y la mejor prueba de ello, desde el principio, residió en que los indios emancipados, es decir, los que renunciaban a su condición de «registrados», como miembros de las reservas, se convertían en ciudadanos con los mismos derechos que el resto de los canadienses, incluyendo el derecho de voto, el cual, a duras penas, no se hizo general en Canadá hasta 1960.

Sin embargo, la concesión del derecho universal de voto en 1960 no significó más que la creación de una apariencia de igualdad de trato hacia los aborígenes. Aquella política que se inaugura poco después de la firma del Acta India de 1876, consistente en la adopción de medidas asimilacionistas destinadas a disolver lo antes posible las culturas aborígenes, y que ni siquiera se dejó seducir por la filosofía integracionista que reinó en el continente americano entre la revolución mexicana de 1917 y los años ochenta del siglo XX, no cesará en su empeño durante todo este último siglo y, probablemente, en los años transcurridos del siglo XXI, aun considerando los enormes esfuerzos realizados por el Estado federal para lavar su deteriorada imagen. La educación occidental de los niños aborígenes que se inauguró en 1883 mediante la apertura de las *residential schools*, a las que eran llevados los infantes tras ser arrancados de sus familias, siguió vigente hasta 1997, contra las duras acusaciones vertidas contra el Estado canadiense. Aquellos internados han dejado tras de sí un rastro de degradación, de abusos, de maltrato, de enfermedades, de prácticas eugenésicas, de violencia y de muerte que llega hasta hoy.

El Estado canadiense escuchó impasible desde comienzos del siglo XX los reproches acerca de la falta de higiene, las enfermedades contagiosas, los experimentos nutricionales, el hambre y el sufrimiento de los niños. Más aún, cuando ya las políticas asimilacionistas de las *escuelas residenciales* mostraban síntomas de agotamiento en los años sesenta del siglo XX, no sólo no fueron suprimidas por el Estado, sino que éste puso en

marcha políticas complementarias, como las de las adopciones. Por esta vía, conocida como *the Sixties Scoop*, miles de niños fueron puestos durante más de un cuarto de siglo, a partir de finales de los años cincuenta, en brazos de familias no aborígenes, canadienses o extranjeras, frecuentemente a cambio de un precio, con el fin de borrar cualquier posible relación con sus progenitores, y tratando de que los niños perdieran para siempre su cultura de nacimiento. Aún hay algo muy importante, y es que todo lo expresado se combinó con matanzas de colonos, con la desaparición interminable de mujeres y niñas en un altísimo número y, en fin, con políticas encaminadas a la eliminación de los colectivos aborígenes.

En este contexto, el Estado canadiense alumbró, paradójicamente, el *Acta Constitucional* de 1982, como paradigma del constitucionalismo moderno, de corte acusadamente multiculturalista. Al mismo tiempo que proclamaba el *Acta*, y mientras el contenido de la Carta Magna iluminaba las Constituciones de países como Guatemala (1985), Colombia (1991) y Perú (1993), adoptando sus expresiones más radicales en Ecuador (2008) y Bolivia (2009), el gobierno canadiense se oponía con todas sus fuerzas a cualquier atisbo de autogobierno de las *Primeras Naciones*. Tanto es así que, a día de hoy, el Estado canadiense no ha rubricado el *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales* de 1989, ahondando en la herida que, para los colectivos aborígenes, constituye la rotunda negativa a la firma del Convenio 107 de la OIT, particularmente tratándose de un Estado que se autoproclama como multicultural.

¿Podemos denominar genocidio a estos acontecimientos? Tal como se ha puesto de manifiesto en este trabajo, estamos ante sucesos que presentan unos perfiles dramáticos. A lo largo de mucho tiempo se ha producido una eliminación de personas que cumplían con el requisito de no ser occidentales, a la vez que se utilizaban todos los medios al alcance del Estado para erradicar sus culturas. Los detractores del término de genocidio aplicado a este caso se han fijado en aspectos muy discutibles para negar el uso del término, como el de que la violencia alcanzó a muchas culturas durante una secuencia muy larga de tiempo. Sin embargo, no se olvide que todas las acciones respondieron a un patrón, cuyo elemento distintivo fue su carácter planificado y sistémico, y que el hecho de haberse prolongado durante un espacio temporal tan largo y de una manera tan reiterada, afectando a grupos que tenían el común denominador de ser aborígenes, muy bien podría considerarse como un agravante de la posible responsabilidad criminal del Estado, antes que como un atenuante. Es obvio que el Estado ha gastado muchas energías en esconder su culpa, logrando que el

informe final de la *Comisión de Verdad y Reconocimiento* de 2015 englobara los acontecimientos acaecidos bajo la rúbrica de un *genocidio cultural*, y que la filosofía del *Museo de los Derechos Humanos* de Winnipeg haya quedado sustanciada en esta misma apreciación, esto es, en un *genocidio cultural*, de índole puramente colateral. Aun así, la sombra de la duda planeará siempre sobre este Estado canadiense, que ateniéndose a motivaciones racistas y asimilacionistas, tomó la decisión, al tiempo de su nacimiento, de prescindir de las *Primeras Naciones*, dueñas legítimas del territorio, y de otros grupos ligados al mismo por razones históricas.

## Bibliografía

- ABORIGINAL AFFAIRS AND NORTHERN DEVELOPMENT CANADA, *First Nations In Canada* [en línea], Government of Canada, Ottawa, 2013, [Consulta: 10 abril 2021], disponible en: <https://bit.ly/3x41ONp>
- ALSTON-O'CONNOR, Emily, «The Sixties Scoop: Implications for Social Workers and Social Work Education», *Critical Social Work*, 11, 1, 2010, pp. 53-61.
- AMIR, Ruth, «Cultural Genocide in Canada? It Did Happen Here», *Aboriginal Policy Studies*, 7, 1, 2018.
- BLACKSTOCK, Cindy, «The Canadian Human Rights Tribunal On First Nations Child Welfare: Why If Canada Wins, Equality and Justice Lose», *Children and Youth Services Review*, 33, 1, 2011, pp. 187-194.
- BENVENUTO, Jeff, WOOLFORD, Andrew, HINTON, Alexander L., «Introduction», en BENVENUTO, Jeff; WOOLFORD, Andrew; HINTON, Alexander L. (eds.), *Colonial Genocide in Indigenous North America*, Duke University Press, Durham, 2014, pp. 1-26.
- BRYCE, Peter H., *The Story of a National Crime*, James Hope & Sons, Ottawa, 1922.
- FEIERSTEIN, Daniel, «El concepto de genocidio y la destrucción parcial de los grupos nacionales. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 228, 2016, pp. 247-266.
- GOFFMAN, Erving, *Asylums. Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*, New York, NY: Anchor Books, 1961 (trad. española, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu, 1970).
- GÓMEZ-PELLÓN, Eloy. «Variaciones en torno al concepto de aculturación», en COLOM CAÑELLAS, Antonio J.; LISÓN TOLOSANA, Carmelo (eds.), *Antropología Cultural y Educación*, Valencia: Tirant Humanidades, 2016, pp. 53-82.
- GÓMEZ PELLÓN, Eloy. «Tensiones y expectativas en el constitucionalismo pluralista de América Latina: derechos colectivos versus derechos individua-

- les». *Política y Sociedad* 61(2), 2024, e86575. <https://dx.doi.org/10.5209/poso.86575>
- GOVERNMENT OF CANADA, *Annual Report to Parliament 2020* [en línea], disponible en: <https://bit.ly/3fSIBIY> [Consulta: 15 mayo 2021].
- GUALTIERI, Claudia, «The Release of the Truth and Reconciliation Commission Findings on Indian Residential Schools in Canada, 2 June 2015», en BAIT, Miriam, BRAMBILLA, Marina y CRESTANI, Valentina (eds.), *Utopian Discourses Across Cultures: Scenarios in Effective Communication to Citizens and Corporations*, Peter Lang, Frankfurt am Main, New York, 2016, pp. 185-214.
- HANKIVSKY, Olena y DHAMOON, Rita Kaur, «Which Genocide Matters the Most? An Intersectionality Analysis of the Canadian Museum of Human Rights», *Canadian Journal of Political Science / Revue Canadienne de Science Politique*, 46, 4, 2013 pp. 899-920.
- HENDERSON, Jennifer, WAKEHAM, Pauline, «Colonial Reckoning, National Reconciliation: Aboriginal Peoples and the Culture of Redress in Canada», *English Studies in Canada*, 35, 1, 2009, pp. 1-26.
- ISAAC, T., *Aboriginal Law*, Thomson Reuters, Toronto, 2016.
- KINGSTON, Lindsey, «The Destruction of Identity: Cultural Genocide and Indigenous Peoples», *Journal of Human Rights*, 14/1, 2015, pp. 63-83.
- KOTIERK, Aluki, «Resistance to the violations of linguistic human rights in Nunavut, Canada», en SKUTNABB-KANGAS, Tove y PHILLIPSON, Robert (eds.), *The Handbook of Linguistic Human Rights*, Wiley-Blackwell, New York, 2022, pp. 283-294.
- MCDONALD, James A., «Bleeding Day and Night: The Construction of the Grand Trunk Pacific Railway Across Tsimshian Reserve Lands», *Canadian Journal of Native Studies*, 10, 1 1990, pp. 33-77.
- MACDONALD, David B. y HUDSON, Graham, «The Genocide Question and Indian Residential Schools in Canada», *Canadian Journal of Political Science*, 45, 2, 2012, pp. 427-449.
- MACDONALD, David B., «Aboriginal peoples and multicultural reform in Canada. Prospects for a new binational society», *Canadian Journal of Sociology*, 39, 1, 2014, pp. 65-86.
- MACDONALD, David B., «Canada's Truth and Reconciliation Commission: Assessing context, process and critiques», *Griffith Law Review*, 29, 1, 2020, pp. 150-174.
- MANZANO-MUNGUÍA, María C., «Indian Policy and Legislation: Aboriginal Identity Survival in Canada», *Studies in Ethnicity and Nationalism*, 11/3, 2011, pp. 404-426.
- MARON, Jeremy, CURLE, Clint, «Balancing the particular and the universal: examining the Holocaust in the Canadian Museum for Human Rights», *Holocaust Studies*, 24, 4, 2018, pp. 418-444

- MATTHEWS, Richard, «Health ethics and indigenous ethnocide», *Bioethics*, 33, 7, 2019, pp. 827-834.
- MCKENZIE, Holly A., VARCOE, Colleen, BROWNE, Annette J., DAY, Linda, «Disrupting the Continuities Among Residential Schools, the Sixties Scoop, and Child Welfare: An Analysis of Colonial and Neocolonial Discourses», *The International Indigenous Policy Journal*, 7, 2, art. 4., 2016.
- NACIONES UNIDAS., *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* [en línea], disponible en: <https://bit.ly/3tUr066> [Consulta: 13 mayo 2021].
- NATIONAL COLLABORATING CENTRE FOR INDIGENOUS HEALTH, *Education as a social determinant of First Nations, Inuit and Métis Health* [en línea], National Collaborating Centre for Indigenous Health, Prince George, 2017. [Consulta: 18 mayo 2021], disponible en: <https://bit.ly/3hQDJEm>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales*. Ginebra, 1957.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio 169 sobre poblaciones indígenas y tribales*. Ginebra, 1989.
- ÖZSU, Umut, «Genocides Fact and Form», *Journal of Genocide Research*, 22, 1, 2020, pp. 62-71.
- PALMATER, Pamela, «Genocide, Indian Policy, and Legislated Elimination of Indians in Canada», *Aboriginal Policy Studies*, 3, 3, 2014, pp. 27-54.
- REGUART SEGARRA, Núria, «Los pueblos indígenas de Canadá y la defensa de sus territorios sagrados: análisis sociológico y jurisprudencial», *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, 98, 2021 p. 115.
- RENSINK, Brenden, «Genocide of Native Americans: Historical Facts and Historiographic Debates», en TOTTEN, Samuel; HITCHCOCK, Robert K. (eds.), *Genocide of Indigenous Peoples: A Critical Bibliographic Review. Volume 8*, Transaction Publishers, New Brunswick (U.S.A.), London (U.K.), 2011, pp. 15-36.
- RICHMOND, Chantelle A.M., COOK, Catherine, «Creating conditions for Canadian aboriginal health equity: the promise of healthy public policy», *Public Health Reviews*, 37, 2, 2016
- SHORT, Damien, «Cultural genocide and indigenous peoples: a sociological approach», *The International Journal of Human Rights*, 14, 6, 2020, pp. 831-846.
- SIMPSON, Jennifer S., JAMES, Carl E., MACK Johnny, «Multiculturalism, Colonialism, and Racialization: Conceptual Starting Points», *Review of Education, Pedagogy and Cultural Studies*, 33, 2011, pp. 285-305.
- SINCLAIR, Raven, «Identity Lost and Found: Lessons from the Sixties Scoop», *First Peoples Child y Family Review*, 3, 1, 2007.
- TREVITHICK, Scott, «Native Residential Schooling in Canada: A Review of Literature», *The Canadian Journal of Native Studies*, 18, 1, 1998, pp. 49-86.

- TRUTH AND RECONCILIATION COMMISSION OF CANADA, *They Came for the Children: Canada, Aboriginal Peoples, and Residential Schools* [en línea], Government of Canada Publications, Winnipeg, 2012, [Consulta: 7 abril 2021], disponible en: <https://bit.ly/3tjChNM>
- TRUTH AND RECONCILIATION COMMISSION OF CANADA, *Canada's Residential Schools: The Legacy. The Final Report of the Truth and Reconciliation Commission of Canada (6 vols.)*, McGill-Queen's University Press, Kingston, London, Chicago, 2015.
- TSUIJ, Stephen, R. J., «Indigenous environmental justice and sustainability: What is environmental assimilation?», *Sustainability*, 13, 151, art. 8382., 2021.
- WOLF, Eric R., *Europa y la gente sin historia*. Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 1987.
- WOLFE, Patrick, *Traces of History: Elementary Structures of Race*, Verso, London, 2016.
- WOODS, Eric T., «A Cultural Approach to a Canadian Tragedy: The Indian Residential Schools as a Sacred Enterprise», *International Journal of Politics, Culture, and Society*, 26, 2, 2013, pp. 173-187.
- WOOLFORD, Andrew, «Ontological Destruction: Genocide and Canadian Aboriginal Peoples», *Genocide Studies and Prevention*, 4, 1, 2009, pp. 81-97.
- WOOLFORD, Andrew, «Nodal repair and networks of destruction: residential schools, colonial genocide, and redress in Canada», *Settler Colonial Studies*, 3, 1, 2013, pp. 65-81.
- WOOLFORD, Andrew y BENVENUTO, Jeff, «Canada and colonial genocide», *Journal of Genocide Research*, 17, 4, 2015, pp. 373-390.
- WOOLFORD, Andrew y GACEK, James, «Genocidal carcerality and Indian residential schools in Canada», *Punishment and Society*, 18, 4, 2016, pp. 400-419.
- WOOLFORD, Andrew, «Charting the intimate terrain of Indigenous Boarding Schools in Canada and the United States», *Modern Cartigraphy Series*, 8, 2020, pp. 129-141.
- ZINGEL, Avery, *Indigenous women come forward with accounts of forced sterilization, says lawyer* [en línea], CBC, 18 de abril de 2019, disponible en: <https://bit.ly/3oP56Qw> [Consulta: 22 mayo 2021].

### Datos de los autores

**Eloy Gómez-Pellón** es Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Cantabria, director del Departamento de Ciencias Históricas y miembro de honor del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca. Es licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras (Historia) y doctor en Historia. Ha sido director de la sede en Santander de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo. Ha sido, asimismo, Profesor Invitado en la Universidad de Burdeos (2000-2001), y ha publicado alrededor de 180 trabajos en editoriales como Akal, Consejo Superior de

Investigaciones Científicas, Tirant lo Blanch, Antrhopos, McGraw-Hill, Bellaterra, Thomson Reuters, y en revistas como: *Ethnologie Française*, *Revista de Antropología Social*, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, *Anuario del Museo Nacional de Antropología*, *Gazeta de Antropología*, *Gaceta Sanitaria*, *Anthropos*, *Journal of Anthropology*, *Etnicex*, *AIBR Revista de Antropología Iberoamericana*, *Revista Española de Antropología Americana*, *Migraciones*, *Obets*, *Antípodas*, *Sociología*, *Problemas e Prácticas*, *Hispanic Review*, *Journal of Rural Studies*, *Política y Sociedad*, *International Migration* y otras. Desde el año 2018 es director y editor, junto con Gunther Dietz, de la revista *AIBR Revista de Antropología de Iberoamérica*. A propósito de los colectivos indígenas en el Continente americano, es coeditor y autor del libro *Masks of Identity. Representing and Performing Otherness in Latin American*, Cambridge S. P., Cambridge, 2014. Recientemente ha publicado «Comunidades imaginadas y ontologías de la diversidad en Perú», *Gazeta de antropología*, 39 (1), 2023 y «Tensiones y expectativas en el constitucionalismo pluralista de América Latina: Derechos colectivos versus derechos individuales», *Política y Sociedad*, 61 (1), 2024. <https://orcid.org/0000-0003-1352-0200>

**Ana Romano Galdó** obtuvo el título de Máster de la Universidad de Cantabria y en la actualidad es doctoranda de la Universidad de Cantabria. Se ha especializado en el estudio de las minorías aborígenes de Canadá, prestando particular atención a los conflictos étnicos en este Estado Federal. Dirección: Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander. Email: [ana.romano@alumnos.unican.es](mailto:ana.romano@alumnos.unican.es)